



PROVINCIA DE CATAMARCA
BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. JUAN MANUEL SALAS

Vicegobernador: Sr. GASPAR H. GUZMAN

Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública a cargo de la Cartera de Hacienda Econ. y Obras Públicas
 Doctor Alfonso Rojas

B. Oficial-Año XXXVII

Viernes 16 de Octubre de 1959 | N° 83

B. Judicial-Año XXIV

APARECE MARTES Y VIERNES

DIRECCION Y ADMINISTRACION: PRADO 210

Registro de la Propiedad
 Intelectual N° 573.421

EJEMPLAR LEY 11.723

ADVERTENCIA: "Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decretos o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica" (Dcto. del 28 de agosto de 1935).

Dcto. H. E. O. P. N° 1910 — 23 — VII — 59. — Expdte. C — 5716 — 59. — DIREC. GRAL. DE ARQUITECTURA Y URBANISMO — Apruébase la documentación técnica de la obra Refección Escuela Lafone Quevedo — Andalgalá, que actualmente realiza la Empresa Sandrín Hnos., por un presupuesto de \$ 53.703,70. m/n.

Dcto. H. E. N° 1911 — 23 — VII — 59. — Expdte. 10798 — C — 59. — Mantéñese en todas sus partes los términos del Dcto. H. E. N° 1769/58 y las pertinentes obligaciones emergentes del mismo.

Dcto. H. E. N° 1912 — 23 — VII — 59. — Expdte. L — 7028 — 59. — DIREC. GRAL. DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR — Dáse por terminada la licencia especial acordada al Auxiliar DARDO ROSALINDO LEIVA, reintegrándose a partir de la fecha.

Dcto. H. E. O. P. N° 1913 — 23 — VII — 59. — Expdte. D — 5238 — 59. — DIREC. PVCIAL. DEL AGUA — Apruébase el acta de recepción provisional,

labrada con fecha 26/II — 59, correspondientes a los trabajos "Prospección hidrogeológica (Geofísica, Geológica y Topográfica) de Valle de Catamarca, Valles de Fiambalá y Tinogasta, Valle del Río Santa María, Cuenca del Salar de Pipanaco Río de Belén Norte, Campo del Arenal y Campo de los Pozuelos", autorizándose la devolución del depósito de garantía en la suma de \$ 26.500. m/n. a la firma Dr. Alejandro F. Bordas".

Dcto. H. E. O. P. N° 1914 — 23—VII— 59— Expdte. D— 5395—59 — Dirección Pvcial. del Agua — Líbrase orden de pago por la suma de \$ 34.057 m/n. con destino a la adquisición de 15 cubiertas, 6 cámaras, para las unidades automotores a su servicio.

Dcto. H. E. O. P. N° 1915 — 23—VII— 59 — Expdte. E—6036—59 — Dirección Gral. de Energía. Apruébase el certificado N° 2, correspondiente a "Construcción Central Termoeléctrica Tinogasta", que ejecuta la firma Juan Meleh, por un total de \$ 34.278,47m/n.

esta ciudad en concepto de provisión de útiles varios con destino a distintas dependencias de la Administración.

Dcto. G. N° 1923—23—VII—59 —
Expdte. L—6585—59 — Rectificación —
Rectifícase el Art. 2° del Dcto. 1404/59,
en la siguientes forma: "Art. 2° — Auto-
rízase asimismo a la aludida Repartición
a efectuar las publicaciones de avisos por
el término de 10 días en la forma práctica,
quedando facultada Contaduría General
para que a la presentación de las facturas
respectivas, libre la pertinente orden de
pago por la suma resultante, con imputa-
ción al Anexo H. Inc. 2°, Item Un. — gas-
tos generales— Ptda. 30ª Impresiones y
publicaciones del presupuesto vigente".

Dcto. G. N° 1924 — 23—VII—59 —
Subsecretaría de Gobierno, E. y Cultura —
Reintégrase a sus funciones al Sr. Subsrio.
D. Guillermo A. Ahumada.

Dcto. G. N° 1925 — 23—VII—59 —
Ministerio de Gobierno E. y S. Pública —
Encárgase de la Cartera, al Sr. Subsrio. D.
Guillermo A. Ahumada.

Dcto. H. N° 1926 — 23—VII—59 —
Ministerio de Hacienda, E. y Obras Pú-
blicas — Encárgase de la Cartera, al Sr.
Subsrio. Contador Públ. Nac. D. Luis
Víctor Gentilini.

Dcto. H. N° 1927 — 23—VII—59 —
Subsecretaría de Hacienda, E. y Obras
Públicas — Encárgase de la Cartera, al
Sr. Subsrio. de Hacienda, Ing. Rodolfo
Domingo Acero.

Ley N° 1884 — (Dcto 1928)

**LEY FOMENTO DE LA PRODUCCION
—(MODIFICASE ART. 3º)—**

**EL SENADO Y CAMARA DE DIPU-
TADOS DE LA PROVINCIA DE CATA-
MARCA, SANCIONAN CON FUERZA
DE:**

L E Y :

Art. 1º — Modifícase el Artículo 3º de

la Ley N° 1569, del 23 de enero de 1953,
sobre fomento de la producción y otorga-
miento de préstamos a asociaciones o so-
ciedades gremiales, sindicales, profesio-
nales, culturales, mutuales, deportivas,
como asimismo a cooperativas y munici-
palidades, en la siguiente forma.

"ARTICULO 3º — El gasto que de-
mande el cumplimiento de la presente Ley
se imputará a los créditos consignados en
los respectivos presupuestos y a falta de
éstos, el Poder Ejecutivo queda autoriza-
do para tomarlos en caso de ser necesario
hasta la suma de SEIS MILLONES QUIL-
NIENTOS MIL PESOS MONEDA NA-
CIONAL (\$ 6.500.000m|n), de Rentas Ge-
nerales".

Art. 2º — De forma.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES
DE LA HONORABLE LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA A QUINCE DIAS
DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL
NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUE-
VE.**

GASPAR H. GUZMAN
Vicegobernador de la Provincia
Presidente H. Senado

CARLOS GABRIEL HERRERA
Secretario H. Senado

RENE ARMANDO CLAVERIE
Presidente H. C. de DD.

EDUARDO DIMAS GARCIA
Secretario H. C. de DD.

Catamarca, 23 de julio de 1958

Decreto N° 1918

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provin-
cia, la precedente honorable sanción, cúm-
plase, comuníquese y dése al Registro Ofi-
cial.

Registrada con el N° 1884

S A L A S
Luis Víctor Gentilini